

Declara inadmisibles administrativamente y técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición de bienes que indica e instalación de un sistema fotovoltaico para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua, y el Liceo Industrial de Rengo, de la comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo”**, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-64-LP17.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

325A

SANTIAGO,

19 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de 11 de marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 288 A, de 4 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua, y el Liceo Industrial de Rengo, de la comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins”; en la Resolución Exenta N° 304 A, de 22 de septiembre de 2017, que designa la Comisión Evaluadora de la presente licitación; en la Resolución Exenta N° 320 A, de 5 de octubre de 2017 que modifica comisión evaluadora, todas de la Subsecretaría de Energía; en el Acta de Evaluación de Ofertas; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 288 A, de 4 de septiembre de 2017, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua, y el Liceo Industrial de Rengo, de la comuna de Rengo, Región del

Libertador General Bernardo O'Higgins", las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-64-LP17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

N°	RAZÓN SOCIAL OFERENTE	RUT
1	ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
2	Unión temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION LIMITADA y ENERGIAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA	76.517.866-5 76.360.038-6
3	ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	96.800.570-7
4	FLUX SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES SpA	76.172.285-9
5	Unión temporal de Proveedores compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A.	76.410.348-3 96.792.430-K
6	TESLA ENERGY S.A.	76.190.747-6

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada, doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplieron con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- ECO LIFE S.A.
- Unión temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION LIMITADA y ENERGIAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA.
- ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.
- Unión temporal de Proveedores compuesta por PARK SOLAR S.A. y SODIMAC S.A.

d) Que, el proponente FLUX SOLAR ENERIAS RENOVABLES SpA no presentó copia simple de certificado de inscripción con vigencia emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos a la fecha de cierre de recepción de ofertas o de certificado de vigencia extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad, con certificación de las sub inscripciones o notas marginales posteriores, si las hubiere, y copia simple de escritura pública en que conste la representación legal de la persona jurídica o certificado de vigencia de poderes emitido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de cierre de la recepción de

ofertas o certificado extendido por la autoridad competente, con la misma antigüedad que dé cuenta de su personería, respondiendo en tiempo y forma, por lo tanto su oferta es *Admisible Administrativamente* ajustándose su puntaje en el ítem de presentación formal.

- e) Que, el proponente TESLA ENERGY S.A., no acompañó garantía de Seriedad de la oferta, de acuerdo as lo solicitado en el numeral 7.1 de las Bases Administrativas por lo que su oferta es declarada *Inadmisible Administrativamente*.
- f) Que, la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 304 de 22 de septiembre de 2017, y modificada a través de la Resolución Exenta N° 320 A, de 5 de octubre de 2017, ambas de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que las ofertas de Las ofertas de los proponentes ECO LIFE S.A., Unión temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION LIMITADA y ENERGIAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA, ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A., FLUX SOLAR ENERIAS RENOVABLES SpA y Unión temporal de Proveedores compuesta por PARK SOLAR S.A. - SODIMAC S.A., cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente
- g) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 5 de octubre de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas consideró que los proponentes ECO LIFE S.A., Unión temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERIA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION LIMITADA y ENERGIAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA, ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A. y FLUX SOLAR ENERIAS RENOVABLES SpA, presentaron propuestas técnicas satisfactorias para el proyecto, desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de las mismas, obteniendo en sus evaluaciones puntajes mayores al puntaje mínimo técnico establecido, por lo que sus ofertas fueron susceptibles de evaluación económica.
- h) Que el oferente Unión temporal de Proveedores compuesta por PARK SOLAR S.A. - SODIMAC S.A., presenta una propuesta técnica satisfactoria desde el punto de vista de la consistencia y contenidos de la misma y obtiene en su evaluación técnica ponderada 55 puntos, de acuerdo a los criterios de evaluación técnica establecidos en el punto 8.3.2., referidos a experiencia del equipo de trabajo del proponente, eficiencia energética y presentación formal de la propuesta. En cuanto a experiencia trabajos similares a los requeridos en los proyectos licitados, sólo se pudo contabilizar una experiencia que contaba con carta de referencia y la factura correspondiente. Por lo tanto no cumple con el puntaje mínimo establecido en el numeral 8.3.3, quedando su propuesta inadmisible técnicamente.
- i) Que, asimismo la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por **FLUX SOLAR ENERIAS RENOVABLES SpA**, se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación

económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de **\$60.298.125.- (Sesenta millones doscientos noventa y ocho mil ciento veinticinco pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la propuesta de TESLA ENERGY S.A. por las razones indicadas en el considerando e) de este acto administrativo.
- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua, y el Liceo Industrial de Rengo, de la comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-64-LP17, a **FLUX SOLAR ENERGÍAS RENOVABLES SpA**, por un monto total de **\$60.298.125.- (Sesenta millones doscientos noventa y ocho mil ciento veinticinco pesos chilenos)**, impuestos incluidos, si así aplicaran.
- III. **APERCÍBASE** al oferente adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 288 A, de 4 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.

IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución que adjudica la licitación pública, "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Liceo Integrado Libertador Simón Bolívar y el Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins de la comuna de Rancagua, y el Liceo Industrial de Rengo, de la comuna de Rengo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins", publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-64-LP17 al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otros".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

PRA/AHM/CSO/GSO/VGO/ENT/MEC/MHB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Compras.
Oficina de Partes – Archivo.